



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0159-R-2019
Piura, 29 de enero de 2019

VISTO,

El expediente N° 0262-5300-18-6 de fecha 18 de diciembre de 2018, presentado por el **Dr. Ricardo Bayona Espinoza**, Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0270-18-OCCT-UNP de fecha 18 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica, en mérito al Convenio suscrito entre la Red Peruana de Universidades – RPU y de acuerdo al Plan estratégico de las 21 universidades conformantes de la RPU, solicita se apruebe el Plan de Trabajo de la OCCT en la condición de oficina coordinadora de la UNP ante la Red Peruana de Universidades; el mismo que ha sido presentado y aprobado en la VII reunión de coordinadores realizados en la Universidad Nacional de Ucayali (Pucallpa) el 29 de noviembre de 2018; en el cual se considera la movilidad docente con el propósito que los docentes pertenecientes a las 21 universidades de la RPU realicen pasantía en las diferentes universidades conformantes de la RPU para intercambiar experiencias. Debiéndose aprobar el presupuesto anual correspondiente al año 2019 por el importe de S/. 141,000.00 (Ciento cuarenta y un mil con 00/100 soles), que es para cubrir el costo de los pasajes, gastos de alojamiento y manutención mientras dure el intercambio;

Que, con Informe N° 0182-2019-UNP-OCCT-OPPTO de fecha 24 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Unidad de Presupuesto, manifiestan que después de haber revisado el presupuesto de movilidad estudiantil y docente en el Marco de la Red Peruana de Universidades – RPU correspondiente al año 2019, considera procedente el otorgamiento de un apoyo económico a estudiantes y docentes, conforme al detalle siguiente. Asimismo, comunican que los viajes de coordinación de la Oficina Central de Cooperación Técnica, charlas, programas para el presente año y demás, deberán solicitarse de manera regular:

Beneficiario	N° de personas	Monto individual	Monto total	Fte. Fto	Certificado	S. Funcional	Sec.	Partida
Alumnos	50	2,180.00	109,000.00	00-RO		0033	1	2.5.3.1.1.1
Docente beca Maestría	1	3,020.00	3,020.00					
Docente Beca Doctorado	1	3,020.00	3,020.00	9-RDR	111	0008	2	2.5.3.1.199
Pasantía docente	3	3,020.00	9,060.00					
			124,100.00					

Que, con Informe N° 0083-2019-OCAJ-UNP de fecha 27 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda se apruebe el Plan de Trabajo y presupuesto del año 2019 de la Universidad Nacional de Piura, en el Marco de la Red Peruana de Universidades – RPU, según el monto detallado en el informe N° 182-2019-UNP-PC-OPPTO;

Que, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley 27444, establece en su Artículo 88°: “Medios de colaboración interinstitucional”:

- 88.1 “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
- 88.2. Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ella la amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.
- 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran adentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 - Ley N° 30879, establece en su artículo 4.2°: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura establece en su artículo N°175: “El Rector es personero y representante Legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones las siguiente: 175.3 “Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0159-R-2019
Piura, 29 de enero de 2019

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan de Trabajo año 2019 de la Universidad Nacional de Piura en el marco del Convenio suscrito entre la Red Peruana de Universidades – RPU, alcanzado por la Oficina de Cooperación Técnica, en calidad de Oficina coordinadora de nuestra Casa de Estudios Superiores, el mismo que forma parte de la presente Resolución; asimismo su presupuesto por el monto de ciento veinticuatro mil cien con 00/100 soles (S/. 124,100.00), según certificación otorgada con Informe N° 0182-2019-UNP-OC-OPPTO de fecha 24 de enero de 2019 y que se detalla a continuación:

Beneficiario	N° de personas	Monto individual	Monto total	Fte. Fto	Certificado	S. Funcional	Sec.	Partida
Alumnos	50	2,180.00	109,000.00	00-RO	111	0033	1	2.5.3.1.1.1
Docente beca Maestría	1	3,020.00	3,020.00	9-RDR		0008	2	2.5.3.1.199
Docente Beca Doctorado	1	3,020.00	3,020.00					
Pasantía docente	3	3,020.00	9,060.00					
			124,100.00					

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración, para que en coordinación con la Unidad de Tesorería y Finanzas, ejecuten el presupuesto aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partidas correspondientes del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Ido.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.-
(Id6) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.
Anexo: RECTOR, DGA, OCT, UTF, ARCHIVO (Plan de trabajo 2019 - 06 folios)
D.C.: RECTOR, DGA, VR, ACAD, OCT, OPEP(2), UTF(3), OCI, ARCH(3),
13 COPIAS /MMGC.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL

PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO AÑO 2019 DE LA UNP EN EL MARCO DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES (RPU).

OFICINA CENTRAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA (OCCT) - COORDINADORA

a. Introducción

La Red Peruana de Universidades ha sentado las bases para el desarrollo de un programa de cooperación interinstitucional ambicioso. Su objetivo está orientado a contribuir a una formación académica y profesional de calidad, basada en valores y principios humanistas, para favorecer la construcción de un entorno social más justo, equitativo y responsable en el país. La UNP, es socia fundadora de la RPU y ejecuta movilidad estudiantil y docente desde el año 2018, asimismo, realiza diferentes actividades de investigación conjunta, intercambio de experiencias, que permiten mejorar el perfil académico de sus docentes y lograr un mejor perfil profesional de sus estudiantes.

La Oficina Central de Cooperación Técnica como órgano asesor del Rector en las acciones de cooperación técnica nacional e internacional es la oficina coordinadora de las actividades de la UNP en el marco de la RPU; en ese sentido se propone, promover desarrollar y optimizar las relaciones entre la universidad y las demás universidades integrantes de la RPU, propulsando las gestiones universitarias en materia de becas, convenios, donaciones, proyectos específicos e intercambio de alumnos, docentes e investigadores.

El intercambio estudiantil y docente se inicio el año 2008 y a la fecha continua exitosamente con el apoyo económico del titular del pliego; las primeras universidades receptoras de nuestros estudiantes fueron La universidad Católica y la Cayetano Heredia de Lima; a través de los años se ha venido diversificando a las demás universidades de la RPU.

b. Visión:

La Oficina de Cooperación Técnica se propone consolidar la presencia de la UNP a nivel nacional e internacional, incentivando el intercambio de estudiantes, docentes y personal administrativo; a través de la ejecución de programas de movilidad con las diferentes instituciones y universidades, todo ello, en el marco de los acuerdos y convenios que se suscriban.

En ese contexto; la OCCT como oficina coordinadora de la RPU, al 2019 pretende diversificar la participación de estudiantes y docentes (entrantes y salientes) de por lo menos 07 universidades conformantes de la RPU,

c. Misión:

La Oficina Central de Cooperación Técnica tiene como misión potenciar la internacionalización de nuestra universidad, conectándola con las instituciones, entidades y organismos nacionales e internacionales, favoreciendo los programas de movilidad estudiantil, docente y personal administrativo, complementando así su formación; así como, la ejecución de proyectos conjuntos y conformación de equipos de trabajo para la realización de investigaciones con la participación de las facultades y escuela de posgrado.



d. Objetivo General:

- Optimizar las gestiones en materia de movilidad e intercambio estudiantil, docente y administrativo,
- Conformar equipos de trabajo para la realización de investigaciones conjuntos

e. Estrategias:

Difundir a través de las redes sociales: pagina web institucional, facebook las actividades, así como programas de movilidad estudiantil y docente y las investigaciones que se realizan en el marco de la RPU.

f. Metas y Presupuesto:

Para cumplir con el objetivo se plantean las siguientes metas y presupuesto

N°	Actividad	Unidad de medida	Meta	Presupuesto
1.-	Promover la participación de docentes de la UNP en el programa de becas de posgrado que ofrece las diferentes universidades de la RPU que conduzca a la obtención del grado de maestría y/o doctorado, así como la realización de pasantía docente hasta por 04 meses concediendo <ul style="list-style-type: none">○ licencia con goce de haber○ pasajes ida y vuelta por única vez Piura-Lima - Piura○ Subvención de s/. 700.00 mensuales por el periodo de 4 meses.	beca de maestría beca de doctorado Pasantía	01 docente 01 docente 03 docentes	3,020.00 3,020.00 9,060.00
2.-	Participar en el programa de Pasantía Administrativa en la PUCP y la UNSA con la finalidad de obtener	02 staff	02 administrativos de la OCCT	3,640.00



	<p>conocimientos y recopilar información necesaria de la gestión administrativa que se desarrolla en las distintas unidades académicas. Esto permitirá complementar y desarrollar nuevas herramientas profesionales en el pasante y aplicar los conocimientos adquiridos a su retorno, mejorando el trabajo que se realiza</p> <p>Se concede:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ licencia con goce de haber ○ pasajes ida y vuelta por única vez Piura-Lima - Piura S/.220.00 ○ Viáticos 320x5 1,600.0. =1,820.00 <p>Total x02</p>			
4.-	Ofertar pasantías, así como becas de posgrado, a docentes de universidades miembros de la Red, exonerando de los costos académicos.	Docentes (entrantes) de otras universidades de la RPU que vengan a la UNP	04 docentes	
5.-	Organizar, dirigir y administrar de movilidad estudiantil de estudiantes de la UNP a las diferentes universidades de la RPU, en forma semestral, otorgándoles:	Estudiantes de la UNP estudien un semestre en la PUCP Estudiantes de la UNP estudian un semestre académico en otras universidades de la RPU.	50 estudiantes	109,000.00



	<ul style="list-style-type: none"> ○ apoyo económico de S/. 500.00 mensuales a cada estudiante por cuatro meses ○ pasaje ida y vuelta Piura-Lima-Piura por única vez S/. 180.00 a cada uno 			
6.-	Ofertar programas de movilidad a los estudiantes de las diferentes universidades conformantes de la RPU, exonerándolos de los costos académicos	Alumnos de Las diferentes universidades conformantes de la red	10 estudiantes	.-
7.-	Ejecutar proyectos de investigación conjuntas entre los miembros de la RPU. 2,500.00 c/u.	Proyectos	02	5,000.00
8.-	Asistir a eventos y reuniones de coordinación pasajes ida y vuelta y 3 días de viáticos x cada reunión: <ul style="list-style-type: none"> ○ Pasajes 220.00 ○ Viáticos 320x3 960.00 ○ 1,180.00 ○ 1,180.00x 4= 4,720.00 	Pasajes y viáticos	4 asistencia a reuniones o eventos de capacitación de jefe y/o subjeft de la OCCT	4,720.00
9.-	Realización de eventos académicos y charlas informativas para difundir las actividades de la RPU.	eventos o charlas informativas	04	3,540.00
T O T A L P R E S U P U E S T O				S/. 141,000.00



PRESUPUESTO ANUAL MENSUALIZADO DE LA UNP EN EL MARCO DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES- AÑO 2019

Actividades	ENE	FEB	MARZ	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	D I C	TOTAL
Movilidad estudiantil I semestre 25 estudiantes II semestre 25 estudiantes Partida: 2.5.3.1.1.1. 2.3.2.1.2.1			12,500.00 4,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00		12,500.00 4,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00		100,000.00 9,000.00
Movilidad Administrativa Pasajes ida y vuelta Piura Lima Piura Subvención Partida: 2.3.2.1.2.1. Partida : 2.3.2.1.2.2.					1,600.00 220.00		1,600.00 220.00						3,200.00 440.00
Movilidad docente Becas: Maestría (01 docente) Doctorado(01 docente) Pasantías: 03 docentes Partida : 2.5.3.1.1.99 2.3.2.1.2.1			2,100.00 660.00	2,100.00	2,100.00	2,100.00		1,400.00 440.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00		14,000.00 1,100.00
Ejecutar proyectos de investigación conjunta entre los miembros de la RPU (Caja chica) Partida: 2.3.2.7.11.99				2,500.00					2,500.00				5,000.00
Asistencia a 4 eventos de capacitación Pasajes: Piura -Lima Piura- Lima-Tacna de la RPU Partida: 2..3.2.1.2.1 y viáticos : Partida 2.3.2..1.2.2			960.00 220.00			960.00 220.00		960.00 220.00			960.00 220.00		3,840.00 880.00
Realización de eventos para difundir actividades de la RPU. Partida: 2.3.2.7.11.99			885.00		885.00	885.00		885.00		885.00			3,540.00
T o t a l			21,825.00	17,100.00	16,420.00	16,665.00	1,820.00	20,905.00	16,400.00	14,785.00	15,080.00		141,000.00



RESUMEN POR PARTIDAS

Concepto	Partidas	Monto
Movilidad de estudiantes	2.5.3.1.1.1.	100,000.00
Pasajes	2.3.2.1.2.1	11,420.00
Viáticos	2.3.2.1.2.2	7,040.00
Movilidad de docentes	2.5.3.1.1.99	14,000.00
Caja chica para gastos	2.3.2.7.11.99	8,540.00
T O T A L		141,000.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
 OFICINA CENTRAL DE COOPERACION TECNICA
 Sr. Ricardo Bayona Espinoza
 JEFE

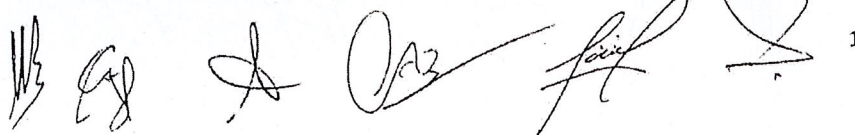
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS
UNIVERSIDADES FUNDADORAS DE
LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES:

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO

Y LAS UNIVERSIDADES ASOCIADAS DE LA RED PERUANA DE
UNIVERSIDADES:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Conste, por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben, las universidades miembros y asociadas de la Red Peruana de Universidades (RPU): **Pontificia Universidad Católica del Perú**, con RUC N°20155945860, con domicilio legal Av. Universitaria No. 1801, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Rector, el Dr. Marcial RUBIO CORREA, identificado con DNI N°07273539; **Universidad Peruana Cayetano Heredia**, con RUC N°20110768151, con domicilio legal en la Av. Honorio Delgado No. 430, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Rectora, la Dra. Fabiola LEÓN VELARDE, identificada con DNI N°10220483; **Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga**, con RUC N°20143660754, con domicilio legal en Portal Independencia 57, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, representada por su Rector, el Dr. Homero ANGO AGUILAR, identificado con DNI N°10366954; **Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco**, con RUC N°20172474501, con domicilio legal en Calle Tigre No. 127, Distrito de Cusco, Provincia y Departamento de Cusco, representada por su Rector el Dr. Baltazar Nicolás CÁCERES HUAMBO, identificado con DNI N°23879771; **Universidad Nacional de Trujillo**, con RUC N°20172557628, con domicilio legal en Jr. Diego de Almagro No. 344, Distrito de Trujillo, Provincia y Departamento de La Libertad, representada por su Rector, el Dr. Orlando GONZÁLES NIEVES, identificado con DNI N°18038719; **Universidad Nacional San Agustín de Arequipa**, con RUC N°20163646499,



con domicilio legal en Calle Santa Catalina No. 117 Cercado, Provincia y Departamento de Arequipa, representada por su Rector, el Dr. Rohel SÁNCHEZ SÁNCHEZ, identificado con DNI N°29410132; **Universidad Nacional del Centro del Perú**, con RUC N°20145561095, con domicilio legal en Av. Mariscal Ramón Castilla No. 4089, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, representada por su Rector, el Dr. Moisés VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS, identificado con DNI N°07919052; **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, con RUC N°20180260316, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria, Caserío de Zúngaro Cocha s/n, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, representada por su Rector, el Dr. Ruperto Manuel FLORES ARÉVALO, identificado con DNI N°40375766; **Universidad Nacional de Piura**, con RUC N°20172606777, con domicilio legal en Campus Universitario, Urb. Miraflores s/n, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, representada por su Rector, el Dr. César Augusto REYES PEÑA, identificado con DNI N°16430444; **Universidad Católica de Santa María**, con RUC N°20141637941, con domicilio legal en Calle Samuel Velarde No. 320 - Umacollo - Cercado, Provincia y Departamento de Arequipa, representada por su Rector, el Dr. Manuel Alberto BRICEÑO ORTEGA, identificado con DNI N° 30403200; **Universidad Nacional de Cajamarca**, con RUC N°20148258601, con domicilio legal en Av. Atahualpa No. 1050, Provincia y Departamento de Cajamarca, representada por su Rector, el Dr. Angelmiro MONTOYA MESTANZA, identificado con DNI N°17968143; **Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI**, con RUC N°20440135171, con domicilio legal en Panamericana Norte Km 555 Moche, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, representada por su Rector, el Rvdo. Padre Dr. John Joseph LYDON MCHUGH, identificado con DNI N°45346082; **Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, con RUC N°20172383531, con domicilio legal en Av. Universitaria No. 601-607, Ciudad Universitaria de Cayhuayna, Distrito de Pilco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, representada por su Rector, el Dr. Guillermo BOCANGEL WEYDERT, identificado con DNI N°22468221; **Universidad Nacional de Ucayali**, con RUC N° 20154598244, con domicilio legal en Carretera Federico Basadre km 6, Provincia y Departamento de Pucallpa, representada por su Rector, el Dr. Carlos Enrique FACHIN MATTOS, identificado con DNI N°00115071; **Universidad Nacional de San Martín**, con RUC N°20160766191, con domicilio legal en Jr. Manyas No. 177, Provincia y Departamento de Tarapoto, representada por su Rector, el Dr. Aníbal QUINTEROS GARCÍA, identificado con DNI N°01130958; **Universidad Nacional del Altiplano**, con RUC N°20145496170, con domicilio legal en Av. Sesquicentenario No. 1150, Provincia y Departamento de Puno, representada por su Rector, el Dr. Porfirio ENRIQUEZ SALAS, identificado con DNI N°01210746; **Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo**, con RUC N° 20166550239, con domicilio Av. Centenario s/n, Provincia y Departamento de Huaraz, representada por su Rector, el Dr. Julio PORTERICO HUAMAYALLI, identificado con DNI N°31674354; y, **Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**, con RUC N°20161915239, con domicilio legal en Mercedes Indacochea No. 609, Provincia de Huacho, Departamento de Lima, representada por su Rector, el Dr. César Marcelino MAZUELOS CARDOZA, identificado con DNI N°15601335, a quienes en adelante se le denominará LA RPU, según los términos y condiciones siguientes:

[Vertical list of handwritten signatures]

[Horizontal list of handwritten signatures]

CLÁUSULA PRIMERA:

LAS PARTES

Las universidades miembros de la RPU son instituciones autónomas, destinadas a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; son personas jurídicas de derecho nacional sin fines de lucro; se rigen por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, por sus respectivos Estatutos y reglamentos.

CLÁUSULA SEGUNDA:

DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es facilitar y promover la cooperación interinstitucional entre las universidades miembros de la RPU en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, así como en el diseño, gestión y realización de proyectos relacionados con la docencia, la investigación, la extensión social y otros ámbitos acordes con sus funciones institucionales.

CLÁUSULA TERCERA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo del Convenio la RPU acuerda:

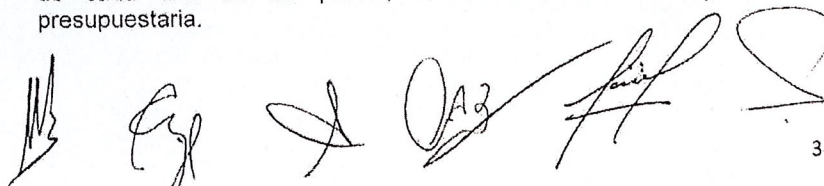
- a. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de docencia, investigación y extensión, estimulando la formación de equipos de trabajo.
- b. Favorecer el intercambio de alumnos, docentes e investigadores.
- c. Fomentar el intercambio de materiales bibliográficos y audiovisuales, así como la edición conjunta de textos.
- d. Promover la organización en común de cursos, conferencias, talleres, congresos y otros eventos en los campos de interés de ambas instituciones.
- e. Diseñar, gestionar y realizar proyectos acordes con sus funciones institucionales.
- f. Promover la transferencia tecnológica.

CLÁUSULA CUARTA:

CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de actividades y proyectos específicos, los miembros de la RPU suscribirán un Convenio Específico en el que deben quedar definidos los siguientes aspectos:

- a. El objeto específico del convenio.
- b. Las actividades a realizar.
- c. Las obligaciones específicas de cada una de las partes.
- d. El hombre del coordinador de cada institución.
- e. El cronograma y el presupuesto, así como los compromisos económicos de cada una de las partes, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.



Los Convenios Específicos se registrarán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA:

NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

La RPU se compromete a nombrar el Comité de Coordinación integrado por un miembro designado como Coordinador por cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio.

INSTITUCIÓN	NOMBRE
Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	Federico Altamirano Flores
Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	Percy Miguel Rueda Puelles
Universidad Nacional de Trujillo	Rosa Gutierrez de Alarcón
Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	José Luis Vargas Gutiérrez
Pontificia Universidad Católica del Perú	Estrella Guerra Caminiti
Universidad Nacional del Centro del Perú	
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	Ynés Amanda De la Puente Gonzales
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	William Lozano Muñoz
Universidad Nacional de Piura	Washington Calderón Castillo
Universidad Peruana Cayetano Heredia	Rosmarie Hardmeier Espinoza
Universidad Católica de Santa María	Roxana Gutiérrez Aranibar
Universidad Nacional de Cajamarca	José Antonio Mantilla Guerra
Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco	Gregorio Cisneros Santos
Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI	William José Costa Serrano
Universidad Nacional del Altiplano	Wenceslao Teddy Medina Espinoza
Universidad Nacional de San Martín	Jose Absalón Quevedo Bustamante
Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo	Félix Claudio Julca Guerrero
Universidad Nacional de Ucayali	Carlos Enrique Fachín Mattos
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	

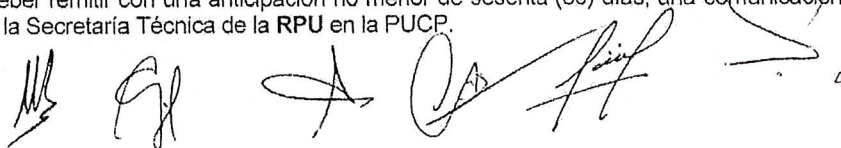
Los coordinadores deberán, entre otras funciones, hacer una evaluación de las acciones ejecutadas por las partes. Estos informes serán anuales y deben ser presentados en febrero de cada año al Coordinador de la Red Peruana de Universidades.

CLÁUSULA SEXTA:

PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma y renovado automáticamente por acuerdo de los rectores de la RPU.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio durante su periodo de vigencia, para lo cual deber remitir con una anticipación no menor de sesenta (60) días, una comunicación a la Secretaría Técnica de la RPU en la PUCP.



La solicitud de resolución del Convenio no libera a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impide la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLÁUSULA SÉPTIMA:
DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La RPU se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada uno de sus miembros respecto de los materiales, procedimientos de enseñanza y demás producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA:
ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

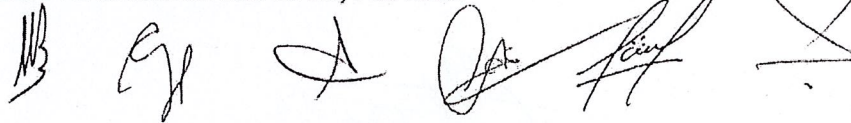
Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las modificaciones que la RPU estime conveniente serán determinados de común acuerdo vía suscripción de adendas.

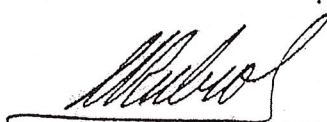
CLÁUSULA NOVENA:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMA:
DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

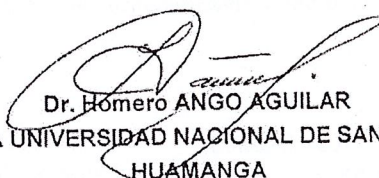
La RPU expresa su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya constancia suscriben el mismo en dieciocho ejemplares en la ciudad de Arequipa a los veinte días del mes de mayo de 2016.





Dr. Marcial RUBIO CORREA
RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Dra. Fabiola LEÓN VELARDE SERVETTO
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA



Dr. Homero ANGO AGUILAR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE
HUAMANGA



Dr. Baltazar CÁCERES HUAMBO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL
CUSCO



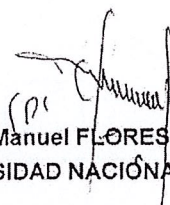
Dr. Orlando GONZÁLES NIEVES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



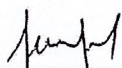
Dr. Rohel SÁNCHEZ SÁNCHEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA



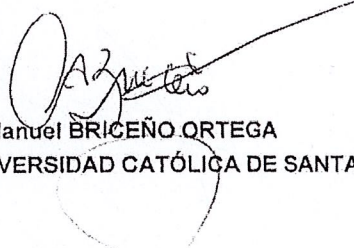
Dr. Moisés VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



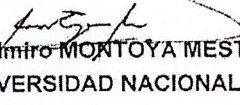
Dr. Manuel FLORES ARÉVALO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA



Dr. César REYES PEÑA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA



Dr. Manuel BRICEÑO ORTEGA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

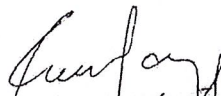


Dr. Angelmir MONTOYA MESTANZA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

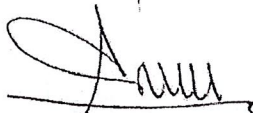


Rvdo. Padre Dr. John Joseph LYDON MC HUGH
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI

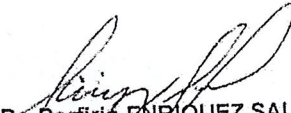
Dr. Guillermo BOCÁNGEL WEYDERT
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO



Dr. Carlos FACHÍN MATTOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI



Dr. Aníbal QUINTEROS GARCÍA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN



Dr. Porfirio ENRIQUEZ SALAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Dr. Julio POTERICO HUAMAYALLI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Dr. César MAZUELOS CARDOZA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ
CARRIÓN